



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de noviembre de 2003

- ORDENANZA N° 874/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Rodolfo Ismael Leandro Arce,
El Expediente N° 728, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal
La Ordenanza N° 836/03; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que se ha elaborado un proyecto de loteo en la zona de la Cañada de la Cabra mediante el cual se han delimitado lotes aptos para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria,

Que mediante la Ordenanza N° 836/03 este Concejo Deliberante licitó cuarenta lotes para dar una solución rápida al vecino y que él pueda iniciar en un corto plazo la construcción de su vivienda familiar,

Que el requeriente participó de la licitación y fue adjudicatario de un lote cuyos detalles obran en el expediente de mención,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor RODOLFO ISMAEL LEANDRO ARCE, DNI N° 28.090.851 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

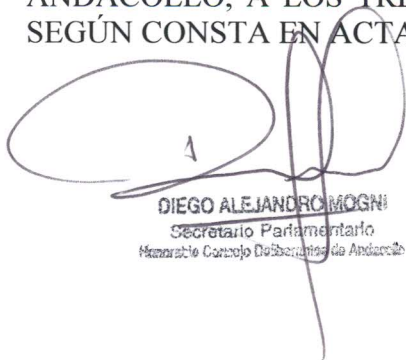
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 51, Lote 12, con una superficie aproximada 1040,81m², tiene como destino la construcción de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: A los efectos de determinar el valor del terreno, el precio del m² será el establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 836/03.

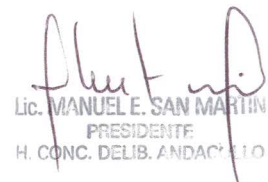
ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 512/02 y N° 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 383.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO